



**Personería**  
**Santiago de Cali**  
*Para la Gente*

# **Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Vigencia 2021 Contraloría**

Capítulo III, Parágrafo, Artículo Undécimo Resolución No. 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021.

**Oficina de Control Interno**

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN** realizada entre el 1 de Septiembre al 5 de Diciembre de 2022.

TOTAL DE HALLAZGOS DOCUMENTADOS	PLANES DE MEJORAMIENTO GENERADOS	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL
14	1	8

Fecha Informe de Auditoría	Diciembre 12 de 2022
Fecha de suscripción Plan de Mejoramiento SIA Contraloría	Diciembre 29 de 2022
Fecha de Avance No. 1 Plan de Mejoramiento SIA Contraloría	Enero 18 de 2023
Fecha de Avance No. 2 Plan de Mejoramiento SIA Contraloría	Julio 24 de 2023

Capitulo III, Articulo Undécimo Resolución No. 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021.

# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
1	<p><b>Notas de revelación de los Estados Financieros.</b> No revela en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2021 opinión o concepto alguno sobre el deterioro de los activos fijos, omitiendo pronunciamiento respecto de, si se adelantó alguna acción de control o evaluación de estos. Lo anterior en razón a deficiencias en la toma de decisiones, sobre el control, evaluación y seguimiento desde la alta dirección, respecto a la aplicación de las disposiciones de las políticas contables adoptadas por la entidad, generando afectación al principio de revelación de los hechos económicos en la información contable.</p>	Dirección Financiera y Administrativa	30/06/2023	Director Financiero y Administrativo

# Seguimiento Hallazgo No. 1

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 1, se constató que en el Comité de Sostenibilidad Contable realizado el 12 de agosto de 2019, se impartió instrucciones y procedimientos para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo bajo el marco normativo para entidades de Gobierno de acuerdo con la Resolución 533 de octubre 8 de 2015, acción insuficiente para asegurar su aplicación, por lo tanto, surge la necesidad de brindar mediante la normalización de una Guía, el direccionamiento adecuado a los preparadores de la información financiera frente al reconocimiento y posterior medición del deterioro de los bienes muebles e inmuebles no generadores de efectivo clasificados como Propiedades, Planta y Equipo.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, el equipo de la Dirección Financiera y Administrativa, dando alcance a la Resolución No. 331 del 19 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno, en lo pertinente a las modificaciones de las NICSP en su versión 2021, primero adelantó las actividades inherentes a la actualización del **Manual de Políticas Contables** de la Personería de Cali, cuya aprobación se realizó en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable de fecha 30 de marzo de 2023, quedando en firme mediante Resolución No. 065 del 31 de marzo de 2023.

La **Guía de Aplicación para la Determinación y Cálculo del Deterioro para Activos no Generadores de Efectivo**, se elaboró por el equipo de la Dirección Financiera y Administrativa y en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó su contenido, el cual inicia con la identificación de los indicios del deterioro y termina con el cálculo del mismo. El Director Financiero y Administrativo, dio directriz a los responsables de producir la información financiera de la Personería de Cali, para dar estricto cumplimiento a la aplicación de los criterios aprobados mediante la Guía, la cual se incorpora a los controles que se deben ejecutar conforme han sido diseñados para disminuir la probabilidad de riesgo en ocasión con omisiones en las notas de revelación de los Estados Financieros.

Al particular, en el mes de junio la Dirección Financiera y Administrativa agotó el trámite ante la Oficina de Planeación para la normalización y divulgación de la Guía en el Repositorio Institucional de la entidad, cuyo código asignado corresponde a SG.GU.AF 001 Versión 1.0 Fecha de Vigencia julio 1 de 2023.

La acción implementada responde a mejorar deficiencias de control operacional en la aplicación de las políticas contables y asegura que su ejecución sea sostenible en el tiempo.

# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
2	<p><b>Compras con la Caja Menor.</b> En la evolución de la Gestión Financiera se evidenció que en las compras de los meses de abril y octubre de 2021, efectuada con los recursos de la caja menor, la Personería omitió la obligación de practicar las retenciones en la fuente en las adquisiciones de bienes y servicios efectuados por \$ 98.904. Lo anterior por deficiencias administrativas, de control y seguimiento a la gestión financiera, en la aplicación de las disposiciones tributarias, generando riesgos por posibles imposiciones de multas, sanciones e intereses.</p>	Dirección Financiera y Administrativa	30/06/2023	Director Financiero y Administrativo
3	<p><b>Facturas de Venta.</b> La Personería presenta las facturas de venta o documentos equivalentes en los reembolsos de caja menor a favor de terceros distinto a la razón social y en algunos casos las facturas están enmendadas. Lo anterior por falta en la aplicación del Decreto No. 358 de 5 de marzo de 2020 y debilidad en el funcionamiento y en el manejo de los gastos de la caja menor.</p>			

## Seguimiento Hallazgo No. 2 y 3

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 2, se revisó que el pago realizado por caja menor por servicio de restaurante se efectuó a persona natural que no ostenta la calidad de agente retenedor, lo que la excluye de efectuar la correspondiente retención en la fuente, ya que la misma debe ser realizada cuando es persona jurídica.

Respecto al hallazgo No. 3, se revisó que la Resolución 106 de 2016 por la cual se reglamentó el fondo renovable de caja menor de la Personería de Cali, se encuentra desactualizada respecto al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, que en su Artículo 1.6.1.4.12 precisa sobre *“Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente”*.

Para superar deficiencias de control operacional en el manejo de la caja menor que agrupa los dos hallazgos, se hace necesario brindar mediante la normalización de un Manual, el método adecuado que deben seguir los responsables de la caja menor, frente a los requisitos que son exigibles al momento de atender situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables que se presentan en la marcha de la Administración.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, el equipo de la Dirección Financiera y Administrativa elaboró el **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** y estructuró a) **Documento Equivalente a Factura** para operaciones con personas naturales no responsables del impuesto del IVA y b) **Comprobante Provisional de Caja Menor** para ser utilizado cuando la adquisición del bien o servicio se realiza por persona diferente al responsable de la caja menor, documentos que fueron aprobados en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable de fecha 25 de mayo de 2023 para iniciar su aplicación a partir del segundo semestre de la vigencia actual.

Al particular, se verificó que en el mes de junio la Dirección Financiera y Administrativa agotó el trámite ante la Oficina de Planeación para la normalización y publicación del Manual y Formatos en el Repositorio Institucional de la entidad, así Manual código SG.MA.AF 002 Versión 1.0 F2023.07.01; Formato Documento Equivalente a Factura SG.FO.088 Versión 1.0 F2023.07.01 y Formato Comprobante Provisional de Caja Menor SG.FO.040 Versión 1.0 F2023.07.01. Para asegurar su conocimiento y aplicación en cada caso, el día 05 de junio de 2023, el Director Financiero y Administrativo en reunión con los responsables de la caja menor de la Personería de Cali, realizó la socialización para que se dé estricto cumplimiento a la aplicación de los requisitos aprobados mediante el Manual, el cual se incorpora a los controles que se deben ejecutar conforme han sido diseñados para disminuir la probabilidad de riesgo en ocasión con las compras y facturas que dan soporte a la caja menor.

La acción implementada responde a mejorar deficiencias de control operacional en el manejo de la caja menor y asegura que su ejecución sea sostenible en el tiempo.

# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
4	<p><b>Debilidades en la Gestión Contractual.</b> Revisado el contrato No. 131.7.1.2021.181 suscrito por la Personería en mayo 05 de 2021, presenta las siguientes deficiencias:</p> <p>4.1) Imprecisiones en la transcripción normativa.</p> <p>4.2) Deficiencia en la justificación para exigir o no las garantías.</p> <p>4.3) Sobre la certificación y la verificación de los soportes para acreditar la idoneidad.</p> <p>4.4) Propuesta de trabajo.</p> <p>4.5) Debilidades diligenciamiento hoja de vida.</p> <p>4.6) Declaración de bienes.</p> <p>4.7) Diligenciamiento de la publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.</p>	Oficina Asesora Jurídica	30/06/2023	Jefe Oficina Asesora Jurídica

# Seguimiento Hallazgo No. 4

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 4, se constató errores involuntarios y debilidades al momento de diligenciar algunos registros que hacen parte la gestión contractual, deficiencias de tipo operacional que deben superarse a partir de la modificación de minutas, no obstante, la Personería de Cali ha dado cumplimiento a los principios que rigen la gestión fiscal, mediante la rendición y reporte de información del 100% de los contratos suscritos por la entidad a través de la plataforma SIA OBSERVA, garantizando de esta manera, el principio de publicidad en materia de contratación estatal.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, la Oficina Asesora Jurídica realizó la modificación de las siguientes minutas:

- a) Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.
- b) Idoneidad.
- c) Estudios Previos y Análisis de Riesgos

En la última minuta (c), se incorporaron ajustes asociados al análisis de exigencia de garantías, el contenido mínimo de la oferta o propuesta, documentos mínimos para presentar con la propuesta, declaración y publicación de bienes, rentas y el registro de conflictos de interés por parte del personal profesional o de apoyo a la gestión que sea vinculado a la entidad; formatos que se encontraron normalizados en el Sistema de Gestión de la entidad y publicados en el Repositorio Institucional <http://172.18.13.155/personeria/mipg/>

Para superar deficiencias en el diligenciamiento de Hojas de Vida, se verificó que, mediante el Aplicativo de Gestión Contractual, la Oficina Asesora Jurídica en aquellos casos donde observa ausencia de datos o mal diligenciamiento de la información del contratista, activa el control de devolución “Rechazo” para que se subsane y logre ser presentada de forma adecuada.

La acción implementada mejora el control operacional y disminuye la probabilidad de riesgo por error o insuficiencia de la información contractual, normalización de cambios que asegura la sostenibilidad de la acción correctiva en el tiempo.



# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
5	<p><b>Deficiencias de la Información.</b> Revisado el contrato No. 131.7.1.2021.105 del 05 de marzo de 2021 “Prestación del servicio de internet de alta velocidad por fibra óptica”, conforme a la información que reposa en el Aplicativo SECOP I, rinde un Informe del pago de la cuota No. 9 correspondiente a la Orden de Pago del contrato 99-2021 de la Personería con Servicios Postales Nacionales S.A, que nada tiene que ver con el proceso contractual 105. La entidad presenta debilidades en la rendición de información de su proceso contractual, afectando la calidad, consistencia y veracidad de la información cargada, rendida o presentada al sistema de información.</p>	Oficina Asesora Jurídica	30/06/2023	Jefe Oficina Asesora Jurídica

# Seguimiento Hallazgo No. 5

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 5, se constató error involuntario en el escaneo de los registros del contrato N° 131.7.1.2021.105, ocasionando el traspapeleo de hojas en la carpeta digital del contrato reportado en la plataforma del SECOP I, deficiencias de tipo operacional que deben superarse a partir de controles adicionales, no obstante, revisada y verificada la información sustancial en la carpeta física del contrato, se encontró que los informes y órdenes de pago tienen correspondencia, y específicamente la cuota 9 a la que hace referencia el hallazgo, está debidamente glosada en el informe aportado.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, la Oficina Asesora Jurídica ajustó los controles incorporados en la **Matriz de Control y Seguimiento Contractual**, dentro de los cuales se agregó la parte pertinente a informes de actividades y órdenes de pago, para asegurar que esta actividad en la etapa de ejecución contractual se cumple en debida forma.

En el marco del Comité Primario de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe la Oficina Asesora Jurídica, socializó a los responsables de la verificación de condiciones de cada contrato, la versión actualizada de la Matriz, la cual hace parte de los controles del proceso, cuya implementación permite identificar inconsistencias de contenido u orden de los registros antes de la publicación en la plataforma del SECOP.

La acción implementada mejora el control operacional y disminuye la probabilidad de riesgo por omisión o error en la información de los contratos, adopción de controles que asegura la sostenibilidad de la acción correctiva en el tiempo.

# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
6	<p><b>La Certificación de la Necesidad de la contratación en los Estudios Previos y los resultados de la contratación plasmados en los Informes del contratista y la supervisión.</b> Revisado el proceso contractual del contrato No 131.7.1.2021.181 del 05 de mayo de 2021, en los informes de supervisión que reposan en el SIA Observa, no se evidencia la medición del impacto del servicio prestado, no hay una retroalimentación y análisis de los resultados obtenidos con la contratación de prestación del servicio. La falta de control y seguimiento a la ejecución contractual, conlleva a debilidades en la obtención del registro de los resultados, desconociendo los aportes en el logro de las metas e indicadores.</p>			
7	<p><b>Supervisión.</b> Revisado el proceso contractual del contrato N° 131.7.1.2021.181 del 05 de mayo de 2021. En los Informes del Supervisor sobre la ejecución del contrato, no hay un registro de todas las actividades designadas por el Personero Distrital, mediante el oficio de mayo 05 de 2021. La falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, a todas y cada una de las tareas designadas por el Personero Distrital, afectan el logro de los resultados esperados en la contratación.</p>			
13	<p><b>Supervisión.</b> Revisado el contrato N° 131.7.1.2021.105 del 05 de marzo de 2021, los informes parciales y el informe final del supervisor, el ítem: Obligaciones Generales y Específicas, únicamente expresa: “el contratista cumplió con la totalidad de obligaciones generales y específicas que se detalla en la cláusula segunda del contrato No. 105. Así mismo, el contratista cumplió con la obligación de mantenerse al día con el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con las bases de cotización que están en las normas vigentes”, evidenciando debilidades en su elaboración. Lo anterior por debilidades y deficiencias en el ejercicio de la supervisión en la atención de las actividades designadas por el Personero Distrital, conllevando a informes con baja calidad en el reporte de la información objeto del seguimiento y control.</p>	Oficina Asesora Jurídica	30/06/2023	Jefe Oficina Asesora Jurídica
14	<p><b>Supervisión Consumo Gasolina.</b> Revisada la información de los contratos No. 131.7.1.2021.008 con objeto: “Orden de Compra 63307 Colombia Compra Eficiente - combustible”. suscrito el 13/01/2021 y el No. 131.7.2021.220 con objeto “Orden de Compra 71284 Colombia Compra Eficiente – combustible”. se halló debilidades de la supervisión al no presentar Informes de supervisión detallados y suficientes afectando la suficiencia en el control de los resultados obtenidos con el contrato</p>			

# Seguimiento Hallazgo No. 6, No.7, No. 13 y No. 14

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 6, No. 7, No. 13 y No. 14, el factor común de la debilidad establecida corresponde a deficiencias del control operacional en algunos informes de actividades que presentan los contratistas y el informe que se emite por parte de algunos supervisores de contratos. En este sentido, se revisó los ítems contenidos en los formatos utilizados para documentar la gestión y resultados de la ejecución de los contratos por parte de los contratistas y la verificación que realizan los supervisores conforme con la designación recibida; ambos formatos permiten detallar las actividades realizadas en el marco de la obligación contractual, así como las actividades de supervisión efectuadas a los mismos.

Al particular, se hace necesario brindar direccionamiento a los supervisores de los contratos frente a las labores derivadas de los preceptos de la Ley 80 de 1993, sus reglamentos y las disposiciones que consigna la Ley 1474 de 2011 contenidas en la Designación del Supervisor, para afianzar el registro sobre el resultado de las actividades contratadas y su impacto en el logro de las metas institucionales.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, el equipo de la Oficina Asesora Jurídica, elaboró y socializó el 21 de junio de 2023, la Guía de Supervisión de Contratos, como un marco de consulta para que los supervisores mejoren la función de seguimiento y control a los servicios contratados por la entidad y promuevan los ajustes y correctivos oportunos para garantizar la adecuada ejecución y documentación de la gestión y resultado aportado a los propósitos de la Dirección u Oficina donde se prestó el servicio.

Los formatos a) Designación del Supervisor, b) Informe del Contratista, c) Informe de Supervisión del Contratista, en el cual se incluyó lo pertinente al complemento del contrato electrónico, se encontraron normalizados en el Sistema de Gestión de la entidad y publicados en el Repositorio Institucional <http://172.18.13.155/personeria/mipg/>

En cuanto a la necesidad de la contratación, esta parte se mejoró dentro de los Estudios Previos de cada contrato, especificando su alineación con el modelo de operación y objetivo del Plan Estratégico Institucional de la entidad en función de lograr los resultados planificados a partir de los servicios contratados.

La acción implementada mejora el control operacional y disminuye la probabilidad de riesgo por deficiencias en la supervisión de contratos, normalización de herramientas para la gestión que asegura la sostenibilidad de la acción correctiva en el tiempo.

# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
8	<p><b>Tablas de Retención Documental.</b> Revisado el Contrato N° 131.7.1.2021.181 de mayo 05 de 2021, conforme a la información que reposa en el aplicativo SIA Observa en la pestaña “Documentos de Legalidad Anexados” en “Designación del Supervisor”, no se evidencia la utilización del SGD ORFEO, ni del uso de una codificación del proceso y/o subproceso, serie, subsecciones y tipos documentales. La falta de clasificación documental del acto administrativo a través del cual el Personero Distrital designa al supervisor del contrato, afecta la identificación del documento de acuerdo con la estructura orgánico-funcional de la Personería Distrital de Santiago de Cali.</p>	Oficina Asesora Jurídica	30/06/2023	Jefe Oficina Asesora Jurídica

# Seguimiento Hallazgo No. 8

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 8, se constató que mediante Circular No. 20222440038443 del 3 de mayo de 2022, se informó por parte de la Dirección Financiera y Administrativa, la fecha de aplicación de las nuevas Tablas de Retención Documental – TRD para cada una de las dependencias definidas en la estructura orgánico – funcional de la entidad.

Verificada la TRD de la Oficina Jurídica 130, efectivamente esta contempla la Serie y Subserie 40.3 que se debe asignar a todos los tipos documentales asociados a los contratos de prestación de servicios, el cual incluye el documento “*Designación del Supervisor*”, sin embargo, la acción de informar no fue su suficiente para asegurar su aplicación, deficiencia que no es sistemática pero que se debe corregir.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, la Oficina Asesora Jurídica en la versión actualizada del formato “*Designación del Supervisor*”, identificó en el encabezado la TRD 130.40.3, el cual quedó normalizado y divulgado a través del Repositorio Institucional de la entidad <http://172.18.13.155/personeria/mipg/> con el código SG.FO.202 V7.0

En el marco del Comité Primario de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe la Oficina Jurídica, dio directriz a los responsables de producir los documentos que soportan el proceso de contratación de la Personería de Cali, para que den estricto cumplimiento a la aplicación de las TRD, las cuales hacen parte de los controles que se deben ejecutar conforme han sido diseñados para disminuir la probabilidad de riesgo en ocasión con omisiones de las TRD en los registros que produce la Oficina y que podría llegar a afectar el proceso de transferencia documental y disposición final de los documentos de la entidad.

La acción implementada mejora el control operacional y disminuye la probabilidad de riesgo por omisión en la aplicación de las TRD, adopción de controles que asegura la sostenibilidad de la acción correctiva en el tiempo.

# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
9	<p><b>Tipo de Contrato.</b> Revisado el proceso del contrato N° 131.7.1.2021.105 del 05 de marzo de 2021, se observan debilidades en la identificación del tipo de contrato a celebrar. Lo anterior se presenta por debilidades en el seguimiento y control de la construcción de los estudios previos, lo que conlleva a imprecisiones, en un asunto de relevancia e importancia como es la identificación del tipo de contrato a celebrar, afectando la trazabilidad y coherencia de la información en la ejecución contractual.</p>			
10	<p><b>Identificación de la forma de pago en el contrato.</b> Revisado el contrato N° 131.7.1.2021.105 del 05 de marzo de 2021, se observan debilidades respecto a los fundamentos jurídicos de la contratación en la identificación de la forma de pago del contrato a celebrar. En la expedición de los Estudios Previos y la Justificación de la Contratación, se evidencian deficiencias en el control y seguimiento a la producción de piezas fundamentales de la contratación por quienes intervienen en su elaboración, es así que las condiciones fijadas en el “estudio previo” para ser obligaciones del contrato, no fueron previstas en la contratación, afectando el proceso contractual con disposiciones confusas.</p>	Oficina Asesora Jurídica	30/06/2023	Jefe Oficina Asesora Jurídica
11	<p><b>Análisis que soporta el valor estimado de la contratación.</b> Revisado el contrato N° 131.7.1.2021.105 del 05 de marzo de 2021, se evidenció que los Estudios Previos son deficientes en el ítem: “Análisis que soporta el valor estimado del contrato”. Lo anterior evidencia debilidades frente a la elaboración de una pieza fundamental de la etapa pre contractual, y del seguimiento y control en la expedición de la misma, lo que conlleva a incertidumbre en la escogencia de la mejor propuesta.</p>			

# Seguimiento Hallazgo No. 9, No. 10 y No. 11

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 9,10 y 11, el factor común de la debilidad establecida en el contrato N° 131.7.1.2021.105 asociado con el servicio de INTERNET, corresponde a deficiencias del control operacional en la elaboración las piezas del contrato presentado en la vigencia 2021.

Dando alcance a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, la contratación del servicio de INTERNET para la vigencia 2022 se realizó a través del Acuerdo Marco de Precios, cuyo Estudio Previo y justificación de la contratación corrige las deficiencias presentadas en la vigencia 2021 y documenta con claridad el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis que soporta el valor del contrato.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, la Oficina Asesora Jurídica para la vigencia 2023, ajustó el contenido de los Estudios Previos, asegurando la construcción completa de las piezas del contrato respecto a la necesidad, alcance, características del proceso de selección y del contrato, análisis del valor estimado, forma de pago, modalidad de selección y justificación, garantías exigibles.

En el marco del Comité Primario de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe la Oficina Jurídica en reunión con los responsables de la producción de los estudios previos, dio directriz para que se confirme la consistencia en la elaboración de cada registro del expediente contractual, y se asegure la correcta aplicación normativa frente a las garantías y su correspondencia, para evitar errores que conlleven a disposiciones confusas.

La acción implementada mejora el control operacional y disminuye la probabilidad de riesgo por incongruencias en la información contractual, adopción de controles que asegura la sostenibilidad de la acción correctiva en el tiempo.



# Hallazgos vigencia 2021

No. hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
12	<p><b>Garantía.</b> Revisado el contrato N° 131.7.1.2021.105 del 05 de marzo de 2021, en la expedición de los Estudios Previos y la Justificación de la Contratación, se evidencian deficiencias en el control y seguimiento a la producción de piezas fundamentales de la contratación por quienes intervienen en su elaboración, es así que condiciones tan importantes que deben ser fijadas con total claridad, sin ambigüedad en el “estudio previo” es la obligación de expresar sobre la aplicación o no en el tipo de contrato si se constituyen garantías, afectando el proceso contractual con disposiciones confusas.</p>	Oficina Asesora Jurídica	30/06/2023	Jefe Oficina Asesora Jurídica

# Seguimiento Hallazgo No. 12

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 12, se constató que se presentó error involuntario en la redacción contenida en los estudios previos del contrato N° 131.7.1.2021.105 asociado con el servicio de INTERNET, donde se relacionó la frase de una compra por tienda virtual, debiéndose relacionar que se trataba de un contrato interadministrativo que por mandato del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no hay la obligatoriedad de exigir garantías, deficiencias de tipo operacional presentadas en la vigencia 2021.

Dando alcance a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, la contratación del servicio de INTERNET para la vigencia 2022 se realizó a través del Acuerdo Marco de Precios, cuyo Estudio Previo y justificación de la contratación corrige las deficiencias presentadas en la vigencia 2021 y documenta con claridad las garantías y amparos exigibles al proveedor.

En el seguimiento realizado a la acción formulada, se verificó que, la Oficina Asesora Jurídica para la vigencia 2023, amplió la justificación y argumentación jurídica dentro de los Estudios Previos respecto a la constitución o no de garantías según el contrato a celebrar y conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el marco del Comité Primario de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe la Oficina Jurídica en reunión con los responsables de la producción de los estudios previos, dio directriz para que se asegure la correcta aplicación normativa frente a las garantías y su correspondencia, para evitar errores que conlleven a disposiciones confusas.

La acción implementada mejora el control operacional y disminuye la probabilidad de riesgo por incongruencias en la información contractual, adopción de controles que asegura la sostenibilidad de la acción correctiva en el tiempo.